

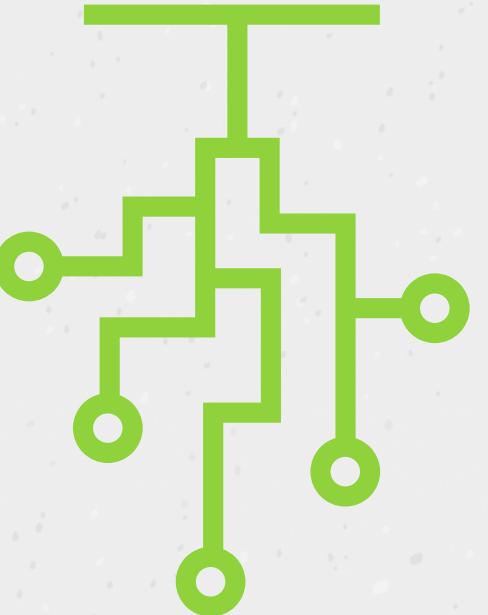


# BOLETÍN LEGAL Y TRIBUTARIO

## No.33

5 de julio de  
2022





## En esta emisión trataremos:

1. Sobre el derecho de Hábeas Data en Colombia.

2. Aspectos relevantes de la Ley 1266 de 2008.

3. Superintendencia de Industria y Comercio imparte ordenes administrativas a Movistar, Claro y Tigo



## 1. Habeas Data en Colombia

[Consulte aquí la Ley 1581 de 2012](#)





# ¿Que es el derecho de Hábeas Data?

El derecho de Hábeas Data es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada.





# Sobre el Hábeas Data en Colombia

- El Habeas Data es un derecho fundamental contemplado en el artículo 15 de la Constitución Política. Este derecho se entiende vulnerado cuando la información contenida en un archivo de datos (i) Es recogida de forma ilegal, (ii) Es errónea, o (iii) Versa sobre aspectos reservados de la esfera personal del individuo.





# Sobre el Hábeas Data en Colombia

La regulación actual sobre hábeas data en Colombia se encuentra principalmente en dos leyes:

- Hábeas Data Financiero: Ley 1266 de 2008, la cual contiene las reglas para la administración de datos personales de carácter financiero, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, destinada al cálculo del riesgo crediticio
- Hábeas Data General: Ley 1581 de 2012, que contiene una regulación general para la protección de los datos personales.





## 2. Hablemos de la Ley 1266 de 2008

[Consulte aqui la Ley 1266  
de 2008](#)





# Aspectos relevantes de la Ley 1266 de 2008



## Definiciones

Titular de la información: Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos.

Fuente de Información: Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final



# Aspectos relevantes de la Ley 1266 de 2008



Operador de la información: Persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la ley. Ej: Datacrédito.

Usuario de la información: Es la persona natural o jurídica que puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información. Ejemplo: Las entidades bancarias



# Aspectos relevantes de la Ley 1266 de 2008



- Esta ley se limita a proteger y regular únicamente el habeas data financiero, encargándose de proteger a todos los ciudadanos frente a la utilización de la información personal crediticia, financiera, comercial y de servicios, es decir, la que conforma la historia crediticia de las personas.
- Las fuentes de información deben garantizar que los datos que suministran a los operadores sean veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables.



# Aspectos relevantes de la Ley 1266 de 2008



- Como titular de la información usted tiene derecho a realizar consultas o reclamos ante las fuentes y operadores de la información , cuando considere que sus derechos han sido vulnerados bien sea porque la información publicada es incorrecta, por no haber otorgado autorización para tratar su información o porque la han mantenido por mas tiempo del permitido.
- En caso de suplantación todo titular de la información podrá interponer un reclamo de manera escrita ante la fuente u operador cuando considere que se debe hacer una corrección o actualización.



### **3. Superintendencia de Industria y Comercio imparte órdenes administrativas a Movistar, Claro y Tigo**

Consulte aquí :

[Resolución No.11512 de 2022](#)

[Resolución No.11514 de 2022](#)

[Resolución No.11516 de 2022](#)





# • • • • • **Superintendencia de Industria y Comercio imparte ordenes administrativas a Movistar, Claro y Tigo por suplantación de identidad.**



El pasado 10 de marzo de 2022 la Superintendencia de Industria y Comercio por medio de la Resoluciones No. 11512 de 2022, 11514 de 2022 y 11516 de 2022 impartió ordenes administrativas a las empresas Movistar, Claro y Tigo al verificar la suplantación de la identidad de los usuarios.



# Superintendencia de Industria y Comercio imparte ordenes administrativas a Movistar, Claro y Tigo por suplantación de identidad.

Durante visitas administrativas de inspección realizadas por la SIC se evidenció que estas empresas a pesar de contar con mecanismos y herramientas para la validación de identidad de sus usuarios, no lograron demostrar la eficacia de las medidas para mitigar el riesgo de suplantación de identidad.



Por lo anterior, no garantizan que la información que suministran a los operadores de los bancos de datos sea veraz , completa, exacta actualizada y comprobable en los términos del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008 , por tanto la SIC les ordena en la resoluciones anteriormente mencionadas robustecer dichos mecanismos.



**Si necesita asesoría no dude en  
contactarnos .**



**contacto@adicionar.com.co**



**315 344 4539 - 301 399 6268**



**Carrera 9 No 72-81 - Oficina 206**



**<https://adicionar.com.co/>**

